



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION CUSCO  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-URUBAMBA  
 UNIDAD EJECUTORA N° 308

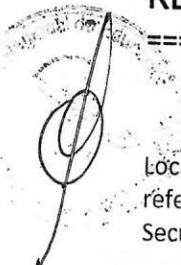


“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”  
 “Trabajando para tod@s l@s peruan@s”

Urubamba, 09 de mayo del 2018

**OFICIO MULT. N° 055 - 2018-GR-DRE-C/ D-UGEL-U/D-AGP.**

**SEÑOR (a)** : Director(a) de la I.E. N°.....  
 .....  
**ASUNTO** : PRECISIONES DE LA APLICACIÓN DE NORMAS EMANADAS POR EL MINEDU.  
 .....  
**REFERENCIA** : OFICIO MULTIPLE N°194-2018-GRC/DREC/DIGEP/UEBRS.  
 =====



De mi mayor consideración.

Expresarle mi cordial saludo a nombre de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Urubamba-Ejecutora N° 308, a su vez hacer de su conocimiento que, de acuerdo al documento de la referencia se debe cumplir las precisiones con respecto a la jornada laboral de los docentes del Nivel De Educación Secundaria:

El art. 138.2 del Decreto Supremo N°004-2013-ED, sobre Jornada de Trabajo docente señala: “La Jornada de Trabajo se realiza de lunes a viernes, con excepción de los Centros de Educación Básica Alternativa, Instituciones Educativas pertenecientes a EIB, los Centros de Educación Técnico – Productiva u otros, donde por naturaleza del servicio el horario es flexible o que por razones debidamente justificadas así lo ameriten, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINEDU y autorizados por Resolución Ministerial”.

A través de la Ley N° 30541 se modifica el artículo 65° de la Ley de Reforma Magisterial, referido a la jornada de trabajo del profesor en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, la misma que ha sido precisada en el artículo 139° del Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, donde se ha establecido que la jornada de trabajo lectiva y no lectiva en el nivel secundaria como máximo en de 33 horas pedagógicas y en la actualidad es de 30 y 32 horas pedagógicas.

En ese sentido, la Resolución de Secretaria General N°360-2017-MINEDU que aprueba la norma técnica para la distribución de horas pedagógicas, en el último párrafo del numeral 6.2.1 en el caso de las II.EE de Educación Secundaria JER señala: “La permanencia del docente en la I.E será de lunes a viernes, encontrándose prohibido conceder día libre al profesor, bajo responsabilidad de quien lo otorgue. El director de la I.E informa a la UGEL el cumplimiento de estas horas de forma mensual”. En el numeral 6.2.5 “Las orientaciones generales sobre cómo desarrollar las actividades que conforman la jornada laboral de los docentes nombrados y contratados de las II.EE JEC, se desarrollan en la norma técnica correspondiente” sin embargo la JEC está dentro del marco de la ley de reforma magisterial n°29944 que en su reglamento aprobado por el DS 004-2013 ED señala en su art. 138.2 que la Jornada de Trabajo se realiza de lunes a viernes.

En tal sentido, se le pide estricto cumplimiento y bajo responsabilidad de su despacho (no procede día libre) en vista que se considera como prioridad las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

Aprovecho la ocasión para renovarle las consideraciones más distinguidas de aprecio y deferencia personal.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
**E. Villavicencio Quispe**  
 DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD EJECUTORA N° 308